Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SETIC-MC-004-2026
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato 1.380-19.15 - 15046

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **GRUPO EFICIENCIA EMPRESARIAL SAS**
REPRESENTANTE LEGAL: **ROSA ANGELICA NARVAEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN: Comercial del Proponente: Calle 12 # 3 – 42
TELÉFONO: 3186967439

Asunto: **Proceso de Mínima Cuantía No. SETIC-MC-004-2026**

El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 20 de octubre del 2026 con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SETIC-MC-004-2026, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ***Adquirir insumos especializados de infraestructura tecnológica destinados a la expansión de la conectividad, el despliegue de puntos de red y energía regulada, y el aseguramiento de la integridad física y operativa del parque computacional de la Gobernación del Valle del Cauca.***

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SETIC-MC-004-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	GRUPO EFICIENCIA EMPRESARIAL SAS	NIT:	900893273-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA ANGELICA NARVAEZ GUERRERO	C.C.	66.974.460 de Cali
DIRECCIÓN:	Calle 12 # 3 – 42	Tel:	3186967439
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3700003441 del 05.06.2026		

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 59.999.800 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE).
FORMA DE PAGO	La Secretaría de las TIC del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará el valor del contrato y/o contratos en dos pagos del 50% cada uno: el primero se tramitará contra la entrega del 50% de los insumos, y el segundo una vez completada la entrega total a satisfacción. Para proceder con los pagos, será indispensable contar con la certificación de cumplimiento del supervisor, la factura correspondiente y la verificación de los requisitos legales y financieros de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, el cual será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTÍA	1. Cumplimiento del contrato: De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El ejecutor deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015). 2. Calidad del servicio: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el ejecutor deberá constituir garantía de Calidad del servicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. 3. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años mas. En todas las pólizas debe figurar como beneficiario el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT. 890.399.029-5 y como tomador la empresa LA EMPRESA GRUPO EFICIENCIA EMPRESARIAL S.A.S., y deberán tener VIGENCIA desde la fecha de SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II.
SUPERVISOR	El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Secretaría de las Tecnologías de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Información y las Comunicaciones, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
CLAUSULA PENAL	EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato interadministrativo. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.
MULTAS	En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad del mismo, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. Para tales efectos, las partes acuerdan que en el evento de que EL CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente EL CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO I: El procedimiento aplicable para la imposición.
CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE LAS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
LIQUIDACIÓN	La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Secretarías de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II.

Cordialmente,

GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Valle del Cauca.

Aprobó: Nhora Elena García Henao – subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.